

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-9806** *Notificación de requerimiento de ingreso de liquidación de demolición. Expte. de dcia. 557/08.*

Con fecha 05 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado RICARDO ARANDA SIERRA, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

### DECRETO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2008 se declara la ruina del “anexo posterior” del edificio nº 18 de la calle Burgos de esta ciudad como “parte completamente independiente de la construcción” y se ordena a D<sup>a</sup> Matilde Sierra Callejo y D. Ricardo Aranda Sierra la demolición en un plazo de DOS MESES.

Dado que transcurrido sobradamente el plazo concedido, se incumplió lo ordenado, por Resolución de fecha 2 de febrero de 2009 se acuerda la realización de las obras de demolición del anexo, en régimen de ejecución subsidiaria.

Por Resolución de 14 de julio de 2009 se paraliza la mencionada ejecución sustitutoria por comprometerse la propiedad a realizarlo a la mayor brevedad.

Girada visita de inspección por el Arquitecto Municipal, se comprueba de nuevo el incumplimiento del compromiso adquirido por la propiedad y por Resolución de 27 de octubre de 2009 se acuerda definitivamente la realización de las obras de demolición, en ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento de Santander.

Excavaciones Palomera S. L. presenta factura de la demolición en fecha 18 de marzo de 2010. En consecuencia, DISPONGO:

Requerir a D. Ricardo Marcelino Aranda Sierra, con DNI 13 733 234 A, para que proceda a ingresar en las arcas municipales la cantidad de 12.001,23€, importe a que asciende la demolición del anexo del edificio de la C/ Burgos nº 18, según la factura presentada por la empresa Excavaciones Palomera S. L., en fecha 18 de abril de 2010.”

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 127

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de junio de 2010.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/9806